

## AUTO INICIO No. 03871

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2018ER25062 del 12 de febrero 2018, la señora MARITZA ZARATE VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 30351548, en calidad de Gerente Corporativo la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB-ESP, identificada con Nit 899999094-1, solicitó permiso de ocupación de cauce del sobre en Canal Comuneros para el proyecto de “RENOVACION DE LOSAS CANAL COMUNEROS”, ubicado entre la Carrera 32 A y Calle 3, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que verificado los documentos allegados tenemos que en el expediente SDA-05-2018-652, reposan los siguientes documentos:

(...)

#### Documentos Recibidos:

Mediante radicado SDA 2018ER25062 del 12 de febrero de 2018 la la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB-ESP remitió los siguientes documentos referentes a solicitud de permiso de ocupación de cauce para la intervención del Canal Comuneros:

1. *Formulario de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.*



2. *Se presentó en medio físico y en CD, el recibo N° 3880584 por concepto de evaluación al Permiso de Ocupación de Cauce –POC, por un valor de (\$ 2.705.227, oo).*
3. *Copia del Acta de **Poseción N° 0165** de fecha 16 de diciembre de 2016, de nombramiento a la Dra. MARITZA ZARATE VANEGAS, como Gerente con código de empleo 039 Grado 04 de la Gerencia Corporativa Ambiental de la EAB-ESP.*
4. *Copia de la **Resolución N° 0158** de fecha 29 de febrero de 2008 de Empresa de Agua Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB – E.SP; en la cual se resuelve en su Artículo primero: Delegar en la Secretaria General, los Gerentes Corporativos de Servicio al Cliente, de Sistema Maestro, financiero, de Gestión humana y administrativa, ambiental, de planeamiento y control, de tecnología y Jurídico, así como en los Directores de Servicios Administrativos, de Salud y de Seguridad la Representación Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP, en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de cada área.*
5. *Informe Técnico de priorización de inicio de actividades en los sectores críticos de los canales Comuneros y Fucha.*
6. *Auto liquidación del servicio de evaluación de los tramites de POC; donde se muestra los costos del Proyecto para Autoliquidación por Concepto de Evaluación por un valor total del proyecto: (\$ 2.705.227, oo).*
7. **ANEXOS**, se radicaron 21 planos con la información que a continuación se describe:
8. **PLANO 1 DE 21.** *Canal Comuneros – Planta Perfil - ubicación general k0+800.00 – k0+870.00 en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.*
9. **PLANO 2 DE 21.** *Canal Comuneros –Secciones Modulo Tipo B, C Y D – Dimensiones, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.*
10. **PLANO 3 DE 21.** *Canal Comuneros –Secciones Modulo Tipo A Y D – Refuerzos, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.*
11. **PLANO 4 DE 21.** *Canal Comuneros – Secciones Modulo Tipo A Zona Crítica – Refuerzos, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.*



12. **PLANO 5 DE 21.** Canal Comuneros –Secciones Modulo Tipo B – Refuerzos, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
13. **PLANO 6 DE 21.** Canal Comuneros – Secciones Modulo Tipo C – Refuerzos, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
14. **PLANO 7 DE 21.** Canal Comuneros –Secciones Modulo Tipo D – Refuerzos, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
15. **PLANO 8 DE 21.** Canal Comuneros – Planta Perfil Secciones Zona Critica K0+177.06 – Dimensiones y Refuerzos, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
16. **PLANO 9 DE 21.** Canal Comuneros – Zona Critica K0+150.00 – K0+177.06 Refuerzos, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
17. **PLANO 10 DE 21.** Canal Comuneros – Planta Perfil Secciones Zona Critica K1+228.00 – K1+273.08 Dimensiones y Refuerzos, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
18. **PLANO 11 DE 21.** Canal Comuneros – Zona Critica K1+228.00 – K0+273.08 Refuerzos, en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
19. **PLANO 12 DE 21.** Canal Comuneros –Sección Transversal Modulo General – Dimensiones en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
20. **PLANO 13 DE 21.** Canal Comuneros –Sección Transversal Modulo General –Refuerzos en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
21. **PLANO 14 DE 21.** Canal Comuneros – Planta – Sección – Cabezal 12” Dimensiones y Refuerzos en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
22. **PLANO 15 DE 21.** Canal Comuneros – Planta – Secciones – Entrega a Canal Conexión 12” Dimensiones y Refuerzos en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.



- 23. PLANO 16 DE 21.** Canal Comuneros – Planta – Secciones – Cabezal 12” Dimensiones y Refuerzos en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
- 24. PLANO 17 DE 21.** Canal Comuneros – Planta – Secciones – Entrega a canal Conexión 16” Dimensiones y Refuerzos en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
- 25. PLANO 18 DE 21.** Canal Comuneros – Planta – Secciones – Cabezal de Entrega a 33” - 18” Dimensiones y Refuerzos en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
- 26. PLANO 19 DE 21.** Canal Comuneros – Planta – Secciones – Entrega a Canal Conexión 30” Dimensiones y Refuerzos en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
- 27. PLANO 20 DE 21.** Canal Comuneros – Planta – Secciones – Cabezal de Entrega a 46” – 32” Dimensiones y Refuerzos en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
- 28. PLANO 21 DE 21.** Canal Comuneros – Planta – Secciones – Cabezal 40” Dimensiones y Refuerzos en escalas indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTÁ Y ACUEDUCTO.
- 29. En CD, Descripción del Proyecto,** para el Permiso de Ocupación de Cauce -POC del Canal COMUNERO que contiene:
- a. Nombre.
  - b. Objetivo.
  - c. Justificación.
  - d. Descripción de las obras.
  - e. Coordenadas.
- 30. En CD, Procedimiento Constructivo,** para el Permiso de Ocupación de Cauce -POC del Canal COMUNERO que contiene:
- a. Introducción.
  - b. Objetivo
  - c. Alcance
  - d. Referencias
  - e. Equipos y herramientas
  - f. Personal
  - g. Materiales
  - h. Seguridad industrial
  - i. Responsabilidades.



*j. Desarrollo del procedimiento.*

**31. Manejo de Aguas.**

**32. Construcción de lozas en concreto**

**33. Método constructivo de juntas y cabezales**

**34. Juntas**

- a. *Juntas de contracción.*
- b. *Juntas de construcción*
- c. *Juntas de dilatación*

**35. Cabezales**

- a. *El proceso constructivo de los cabezales*

**36. Once (11) fichas de manejo ambiental por Componente**

- a. *Ficha 1. Manejo de cuerpos de Agua*
- b. *Ficha 2. Manejo Integral de Residuos Solidos*
- c. *Ficha 3. Manejo de Centros de Acopio*
- d. *Ficha 4. Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- e. *Ficha 5. Atención a la comunidad.*
- f. *Ficha 6. Señalización Frentes de Obra y Sitios Temporales*
- g. *Ficha 7. Manejo de Maquinaria y Vehículos*
- h. *Ficha 8. Control de Emisiones Atmosféricas.*
- i. *Ficha 9. Control de Emisiones Atmosféricas, (descapote).*
- j. *Ficha 10. Manejo flora y Fauna*
- k. *Ficha 11. Manejo de taludes*

**37. Se presentó formato para el manejo de endurecimiento en áreas verdes para el proyecto antes indicado en el que se determina que para este NO SE PRESENTARA ENDURECIMIENTO.**

**38. Se presentó un CRONOGRAMA, donde se indica que la obra inicia el 01 de agosto de 2017 y termina el 28 de febrero de 2018, para un total de 6 meses. (Según formulario se indica un término de tiempo de 7 meses).**

**Resultados de la Revisión Documental:**

*Efectuada la revisión y verificación de la información presentada a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA; se informa que con el fin de dar continuidad al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce –POC del Canal Comuneros, se hace necesario realizar ajustes a la información que*



se allego por parte de la empresa E.A.A.B, quienes deben complementar la información según lo estipulado y exigido en la lista de chequeo que se encuentra en el formulario de solicitud así:

#### **Aspectos Documentales:**

1. **Descripción de las actividades “Formulario”:** En este ítem, además de la descripción de la actividad a desarrollar se debe incluir la información referente al barrio, localidad, cuenca y UPZ.
2. No se presentó el Concepto Técnico o diagnóstico emitido por IDIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarios u otras emergencias, en cumplimiento del Art. 124 Decreto Ley 2811 de 1974 y Art 196 del Decreto 1541 1978.

#### **Aspectos Técnicos:**

1. De los requisitos establecidos en el ítem a), Se requiere a la empresa EAAB-ESP para que frente a la descripción del proyecto se especifique de manera exacta cuales son las actividades de mantenimiento, rehabilitación y estabilización que se van a desarrollar en el canal comuneros, definiendo cada punto que se va a intervenir (abscisa), daño o patología encontrada, medida de rehabilitación a adoptar, con el fin de que se pueda hacer seguimiento y control a las actividades objeto del permiso de ocupación de cauce a otorgar.
2. De los requisitos establecidos en el ítem b), Se requiere uno o varios planos generales que permitan de localización de los puntos donde se van a ejecutar las obras en el canal Comuneros y su área de influencia debidamente georreferenciados.
3. De los requisitos establecidos en el ítem d), Dentro del documento de especificaciones técnicas debe estar incluida la descripción detallada de todas las estructuras que se van a desarrollar en el proyecto y el procedimiento constructivo de cada una, debido a que dentro del estudio se hace referencia a la construcción de gaviones e instalación de filtros y no se hace una explicación clara del alcance de las mismas, adicionalmente no se presentan los planos en planta y perfil de cada tipo de estas estructuras que contempla el proyecto y los detalles respectivos.
4. De los requisitos establecidos en el ítem e); Se requiere incluir las medidas ambientales de manejo del suelo y paisaje, que permitan prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los potenciales impactos ambientales identificados.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que



puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.



Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece la obligación de completar en el término de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que por otro lado, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

*“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

(...)

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS.** *Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*



Teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en la parte dispositiva, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente, proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que de conformidad con los radicado N° 2018ER25062 del 12 de febrero del 2018 y en concordancia con las normas anteriormente citadas, esta Subdirección ordenará el inicio del trámite administrativo ambiental de la solicitud de Permiso de Ocupación de cauce del *Canal Comuneros* para el proyecto de *“RENOVACION DE LOSAS CANAL COMUNEROS”*, ubicado entre la Carrera 32 A y Calle 3, de la ciudad de Bogotá D.C.

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de permiso de ocupación de cauce solicitado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB-ESP, con NIT. 899.999.094-1, representada legalmente por la señora MARITZA ZARATE VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 30351548, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental, para el proyecto de “*RENOVACION DE LOSAS CANAL COMUNEROS*”, ubicado entre Carrera 32 A y Calle 3, de esta ciudad y que estará el contenido en el expediente No. SDA-05-2018-652.

**ARTICULO SEGUNDO.** Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB con NIT. 899.999.094-1 representada legalmente por la señora MARITZA ZARATE VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 30351548, para que en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 allegue la documentación y la complementación adicional que se indica a continuación:

- El Formulario debe contener además la descripción de la actividad a desarrollar se debe incluir la información referente al barrio, localidad, cuenca y UPZ.
- Presentar el Concepto Técnico o diagnóstico emitido por IDIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarios u otras emergencias, en cumplimiento del Art. 124 Decreto Ley 2811 de 1974 y Art 196 del Decreto 1541 1978.
- Descripción del proyecto debe especificar de manera exacta cuales son las actividades de mantenimiento, rehabilitación y estabilización que se van a desarrollar en el canal comuneros, definiendo cada punto que se va a intervenir (abscisa), daño o patología encontrada, medida de rehabilitación a adoptar, con el fin de que se pueda hacer seguimiento y control a las actividades objeto del permiso de ocupación de cauce a otorgar.
- Planos generales que permitan de localización de los puntos donde se van a ejecutar las obras en el canal Comuneros y su área de influencia debidamente georreferenciados.
- Documento de especificaciones técnicas debe estar incluida la descripción detallada de todas las estructuras que se van a desarrollar en el proyecto y el procedimiento constructivo de cada una, debido a que dentro del estudio se hace referencia a la construcción de gaviones e instalación de filtros y no se hace una explicación clara del alcance de las mismas, adicionalmente no se presentan los planos en planta y perfil de cada tipo de estas estructuras que contempla el proyecto y los detalles respectivos.



- Documento de medidas ambientales de manejo del suelo y paisaje, que permitan prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los potenciales impactos ambientales identificados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB-ESP con NIT. 899.999.094-1, a través de la señora MARITZA ZARATE VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 30351548, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental, o quien haga sus veces en la Av. Calle 24 # 37-15 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días del julio del mes de 2018

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**



**SDA-05-2018-652**

Expediente: SDA-05-2018-652

Radicados: 2018ER25062

**Elaboró:**

LINA MARIA GONZALEZ RUIZ C.C: 51961125 T.P: CPS: CONTRATO 20180759 DE FECHA EJECUCION: 8/07/2018

**Revisó:**

LAURA JULIANA CUERVO MORALES C.C: 1032379433 T.P: CPS: CONTRATO 20171012 DE FECHA EJECUCION: 9/07/2018

LINA MARIA GONZALEZ RUIZ C.C: 51961125 T.P: CPS: CONTRATO 20180759 DE FECHA EJECUCION: 8/07/2018

YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ C.C: 53084692 T.P: 224119 CPS: CONTRATO 20180839 DE FECHA EJECUCION: 9/07/2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA C.C: 355033171 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 30/07/2018

**Aprobó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA C.C:35503317 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 30/07/2018